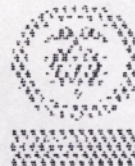


Exp. No.335/26 noviembre/2014.



310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 1114

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y**

09 DIC 2014

CONSIDERANDO

En atención a oficio recibido el día 31 de octubre de 2014 enviado por la señora TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO, en su calidad de Personera Municipal de Galeras, remite a esta Corporación solicitud de autorización para talar unos árboles ubicados en el cementerio Municipal, por miembros de la comunidad, donde manifiestan que estos han deteriorados tumbas y bóvedas, situación que atenta contra la salud de aquellos que por alguna u otra razón van al cementerio a visitar o a dar sepultura a familiares y amigos. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el 06 de noviembre y concepto técnico No. 0859 de 11 de noviembre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Una vez en el sitio se constató la existencia de 7 árboles de las especies: cinco (5) de Laurel, uno (1) de Camajón, uno (1) de Higo y uno (1) de ceiba Bonga, donde su sistema radicular aflora a la superficie terrestre ocasionando daños y deterioro a la infraestructura de la capilla y bóvedas en el cementerio del Municipio de Galeras, además por su tamaño, las ramas superiores de los árboles secos caen sobre las bóvedas y capilla causando temor a personas que visitan el sitio.
- Por tal razón los habitantes del Municipio de Galeras preocupados por el bienestar del cementerio solicitan a la personería de esa localidad el permiso para el corte de los árboles antes mencionados.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al MUNICIPIO DE GALERAS, identificado con el NIT: 800049826-0, a través de su Representante legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de OCHO (8) árboles de las especies: cinco (5) de Laurel, uno (1) de Camajón, Uno (1) de Higo y uno (1) de Ceiba Bonga, que se encuentra plantado en el cementerio central del Municipio de Galeras, por estar ocasionando daños a la infraestructura de la capilla y bóvedas del Cementerio del Municipio de Galeras.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE GALERAS, identificado con el NIT: 800049826-0, a través de su Representante legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de OCHO (8) árboles de las especies: cinco (5) de Laurel, uno (1) de Camajón, Uno (1) de Higo y uno (1) de Ceiba Bonga, que se encuentra plantado en el cementerio central del Municipio de Galeras, por estar ocasionando daños a la infraestructura de la capilla y bóvedas del Cementerio del Municipio de Galeras.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

09 DIC 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de ocho (08) árboles de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CUARENTA (40) árboles, ya sea en especies maderables, ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en una área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

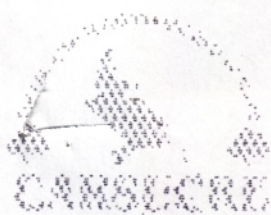
ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cancelar la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$144.859,00) Mcte., es decir DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$17.474,00) Mcte., por cada metros cúbico de las especies: Laurel (5), Camajón (1), Higo (1), Ceiba Bonga (1) por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

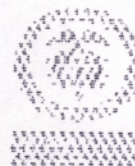
ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.



Exp. No.335/28 noviembre/2014.



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

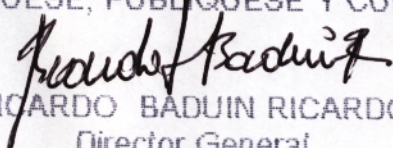
Nº 1114

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

09 DIC 2014


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado. 9